



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Dr. José Antonio De los Reyes Heredia
Rector General

**ACUERDO 06/2025 DEL RECTOR GENERAL
QUE FIJA LOS MONTOS DEL ESTÍMULO
A LA TRAYECTORIA ACADÉMICA SOBRESALIENTE**

CONSIDERACIONES

- I. La Universidad refrenda el interés por estimular y fomentar la permanencia del personal académico que se distingue en el desempeño sobresaliente en las funciones sustantivas, así como por su compromiso destacado al servicio de la Universidad.
- II. El Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente se establece para el profesorado con categoría de titular y nivel "C", y para el personal técnico académico con categoría y nivel de titular "E", de tiempo completo e indeterminado. Como con este Estímulo lo que se reconoce es la producción académica total acumulada en la Universidad, para otorgarlo debe disfrutarse de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente.
- III. Para cumplir con las obligaciones fiscales que tiene el personal académico en su calidad de contribuyente, así como la Universidad como retenedora del impuesto sobre la renta, se establecen los montos brutos sobre los cuales la Institución hará la retención del impuesto correspondiente.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 50 y 55, fracciones VI, IX, y XI del Reglamento Orgánico, y 274-31 y demás relativos del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO

El monto mensual del Estímulo a la Trayectoria Académica Sobresaliente, según el puntaje acumulado, será el siguiente:

Puntos adicionales a 55,000 para el profesorado con categoría y nivel de titular C, y puntos adicionales a 40,000 para el personal técnico académico con categoría y nivel de titular E	Monto mensual bruto*
22,000	\$2,429.94
44,000	\$5,069.58
66,000	\$7,439.62
88,000	\$10,165.23
110,000	\$13,797.81
121,000	\$15,165.15

***Conforme al artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Universidad realizará las retenciones sobre cada uno de estos montos.**





Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Dr. José Antonio De los Reyes Heredia
Rector General

SEGUNDO

El monto del Estímulo se cubrirá mensualmente cuando se obtenga y mientras se disfrute de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente y en ningún caso se podrá duplicar.

TERCERO

Cuando este Estímulo se requiera por primera vez, las solicitudes se deberán presentar ante la comisión dictaminadora del área que corresponda, a través de la secretaría académica de la división, con las de la Beca de Apoyo a la Permanencia o con las de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, en archivo electrónico y conforme a los mecanismos establecidos por la Universidad.

Para la actualización del puntaje, las solicitudes se deberán presentar a más tardar el 2 de abril del año en curso, conforme a los mecanismos establecidos por la Universidad.

Las solicitudes también podrán presentarse por las personas que disfruten de licencia sin goce de sueldo para realizar estudios de posgrado.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2025.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

Dr. José Antonio De los Reyes Heredia
Rector General